



Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE QUE OTORGA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL LIC. **CARLOS GRACIA NAVA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" A AFORE XXI-BANORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **JORGE MELÉNDEZ BARRÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PERMISIONARIO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CONDICIONES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de septiembre de 2012, "EL INSTITUTO" y la Administradora de Fondos para el Retiro entonces denominada AFORE XXI, S.A. de C.V., en la actualidad AFORE XXI BANORTE, S.A. de C.V., suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Institucional, que tuvo por objeto establecer los términos y condiciones conforme a los cuales se sujetará la relación de colaboración institucional y determinar las bases generales de la relación contractual a la que se sujetarán los actos jurídicos que celebran dichas entidades; conforme a lo acordado por las partes en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Colaboración, se determinó una vigencia de tres años a partir de su suscripción, la cual sería prorrogada por una o más ocasiones de manera automática, por periodos de igual duración.
- II. Con fecha 14 de marzo de 2014 "EL PERMISIONARIO" y "EL INSTITUTO" representado por el Lic. Carlos Gracia Nava, Coordinador de Servicios Generales celebraron un Permiso de Uso Temporal Revocable con vigencia del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2015.
- III. "EL PERMISIONARIO" solicitó mediante escrito de fecha 21 de octubre del 2015, la renovación del Permiso Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante número CTAA/019/2015.
- IV. A fin de que "EL INSTITUTO" llevara a cabo el estudio para la renovación del permiso que nos ocupa, "EL PERMISIONARIO" mediante comprobante fiscal digital número 3090281-1, cubrió al "INSTITUTO", la cantidad de \$6,500.00 (seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por concepto del pago de la cuota de recuperación de gastos administrativos de recepción y estudio.

Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL PERMISIONARIO" QUE:

- I. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 39,155 de fecha 25 de febrero de 1997 pasada ante la fe del licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 219,656 el 11 de abril de 1997.
- II. Mediante escritura pública número 109,451 de fecha 26 de diciembre de 2011, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AFORE XXI, S.A. de C.V.", de fecha 23 de diciembre de 2011, en la que, entre otros asuntos, se resolvió fusionar a dicha sociedad y Banorte Generali, S.A. de C.V.; Afore, siendo "AFORE XXI, S.A. de C.V.", la sociedad fusionante, y Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore, la sociedad fusionada.
- III. El 20 de abril de 2012, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "AFORE XXI, S.A. de C.V.", acordó el cambio de razón social de dicha sociedad para quedar como "AFORE XXI BANORTE, S.A. de C.V.", según consta en la escritura pública número 110,573 de fecha 4 de julio de 2012, pasada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, en virtud de lo cual es preciso adecuar los términos del Convenio Marco de Colaboración referido en el Antecedente IV, del presente instrumento jurídico.
- IV. Mediante Escritura Pública 110,573 de fecha 04 de julio de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 con ejercicio en el Distrito Federal se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria, la cual contiene el cambio de denominación de Afore XXI, S.A. de C.V. a Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio con el folio mercantil número 219656.

V.



Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

- VI. Su Representante Legal, el C. Jorge Meléndez Barrón acredita su personalidad con la Escritura Pública número 112,451 de fecha 22 de marzo de 2013 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.
- VII. Cuenta con los siguientes registros, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y ante "EL INSTITUTO", respectivamente:
- a) Registro Federal de Contribuyentes: AXX970225GL0 y
 - b) Registro Patronal: Y62 23144 10 3
- VIII. Cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones necesarios para la actividad que desarrollará, debidamente expedidos por la autoridad competente, y que se encuentran vigentes a la fecha de firma de este Permiso de Uso Temporal Revocable.
- IX. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, para lo cual exhibe la constancia de no adeudos emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- X. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones de seguridad social, para lo cual exhibe la última cédula de pago por concepto de cuotas obreros patronales.
- XI. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de sus accionistas, propietarios o trabajadores desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no existe ninguna relación de parentesco consanguíneo, civil o por afinidad hasta el cuarto grado, entre dichos accionistas, propietarios o trabajadores, con algún servidor público de "EL INSTITUTO".
- XII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 489 piso 3, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 México,



Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

Distrito Federal y correo electrónico agonzalezs@xxi-banorte.com para la recepción del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI).

2. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- II. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- III. El H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO", mediante Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.240216/47 P. DA., dictado en la sesión celebrada el 24 de febrero de 2016, aprobó el Programa de Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarriendo para el año 2016.
- IV. Su representante, el Lic. Carlos Gracia Nava, en su carácter de Coordinador de Conservación y Servicios Generales, tiene las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6, fracción I, y 69, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la escritura pública número 122154 de fecha 16 de enero de 2015 pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Notario Público número 16 con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que consta su nombramiento y facultades, que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas.
- V. Los C.C. Aurora Estrada Granados y Salvador Antonio Pérez Presbítero, en su carácter de Coordinadora Técnica de Administración de Activos y Titular de la División de Comercialización, Estudios e Inversiones, respectivamente, participan como Administradores del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, y tienen a su cargo la obligación de supervisar el cumplimiento de las Condiciones establecidas en este instrumento jurídico.



Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

- VI. En su carácter de legítimo propietario y poseedor de los inmuebles en donde se encuentran los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, está de acuerdo en otorgar el presente Permiso de Uso Temporal Revocable de Acceso Itinerante a las instalaciones de "EL INSTITUTO", salvo aquellas áreas que dentro de los inmuebles se consideren restringidas.
- VII. Emitió la Evaluación número 015 de conformidad con el numeral 6.1.2.2 del Apartado C de las Políticas en Materia de Arrendamiento Inmobiliario; Optimización de Activos y Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento.
- VIII. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones relacionadas con el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, el ubicado en calle Durango número 323, Planta Baja, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

CONDICIONES

PRIMERA. OBJETO.

"EL INSTITUTO" otorga a "EL PERMISIONARIO" el presente Permiso para el uso de los espacios inmobiliarios descritos en el Anexo 1, con el objeto de que "EL PERMISIONARIO" **preste única y exclusivamente sus servicios de Administradora de Fondos para el Retiro.**

SEGUNDA. DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.

Por el uso de los espacios a que se refiere el presente Permiso de Uso Temporal Revocable, "EL PERMISIONARIO" se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" por el total del periodo de la vigencia señalada en la condición Vigésima Segunda de este instrumento, una cuota de recuperación por la cantidad de **\$8,125,777.43 (Ocho millones ciento veinticinco mil setecientos setenta y siete pesos 43/100 M.N.),** por los espacios inmobiliarios descritos en el Anexo 1, la cual deberá liquidar en dos pagos cada uno de **\$ 4,062,888.71 (Cuatro millones sesenta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos 81/100 M.N.),** el primero que deberá cubrirse antes del 05 de abril del 2016 y el segundo deberá ser cubierto a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de agosto del 2016.

Para realizar el pago, "EL PERMISIONARIO" deberá acudir a la División de Comercialización, Estudios e Inversiones, sita en calle Tokio No. 104, piso dos, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México, Distrito Federal, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, por el Comprobante Fiscal Digital por

alvaro...
ESPANORTE
LEGAL

Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

Internet o Factura Electrónica (CFDI) respectivo, el cual contiene, entre otros datos la referencia bancaria que identificará su depósito o transferencia electrónica.

“EL PERMISIONARIO” deberá realizar el pago en la cuenta No. [REDACTED], México, Distrito Federal, a nombre del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, cuenta CLABE No. [REDACTED] (para transferencias electrónicas), presentando el CFDI expedido.

Una vez realizado el pago, “EL PERMISIONARIO” deberá entregar en las oficinas de la División de Comercialización, Estudios e Inversiones, el original de la ficha de depósito o la impresión de la pantalla de la transacción electrónica con la que acredita su pago.

En ningún caso y por ningún motivo, “EL PERMISIONARIO” podrá retener las contraprestaciones establecidas en el instrumento jurídico.

TERCERA. ENTREGA DE LOS ESPACIOS.

“EL INSTITUTO”, por conducto del administrador de este instrumento jurídico, elaborará el acta de entrega-recepción de los espacios a que se refiere el anexo 1 en la Condición Primera.

“EL PERMISIONARIO” no podrá modificar el uso de los espacios permitidos, sin previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.

CUARTA. POSESIÓN DE LOS ESPACIOS.

“EL INSTITUTO” en este mismo acto reconoce que “EL PERMISIONARIO” cuenta con la posesión de las superficies descritas en el Anexo 1 del presente instrumento y que las mismas se encuentran en buen estado físico de operación y, en consecuencia, “EL PERMISIONARIO” no adquiere por virtud de este Permiso de Uso Temporal Revocable, derecho real alguno sobre los espacios otorgados en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita “EL INSTITUTO” en fechas posteriores al otorgamiento del presente instrumento.

QUINTA. REUBICACIONES DE LOS ESPACIOS.

“EL INSTITUTO” podrá reubicar los espacios otorgados a “EL PERMISIONARIO”, sin responsabilidad para “EL INSTITUTO”, en caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de las unidades médicas o administrativas. De manera adicional, “EL PERMISIONARIO” podrá solicitar al administrador del Permiso de Uso Temporal Revocable, la reubicación de los espacios permitidos, cuando ello tenga por objeto mejorar el uso de los mismos.

Eliminados (cuenta de bancaria del IMSS, sucursal bancaria y clabe interbancaria). Fundamento legal: Artículo 110 fracción VII de la Ley Federal de Transparencia, relacionada con el criterio 12/09 denominado “Número de Cuenta Bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada”



Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

En todo caso, "EL PERMISIONARIO" se obliga a llevar a cabo la reubicación de los espacios otorgados, de acuerdo a los plazos y condiciones que previamente y por escrito le notifique "EL INSTITUTO".

Toda reubicación derivada de caso fortuito o fuerza mayor, o por necesidades de la operación de las unidades médicas o administrativas, no generará el pago de gastos administrativos a cargo de "EL PERMISIONARIO", sin embargo, si el cambio de ubicación es solicitado por "EL PERMISIONARIO", éste si generará el pago de la cuota de recuperación correspondiente a los gastos administrativos de recepción y estudio.

SEXTA. USO.

"EL PERMISIONARIO" no podrá total o parcialmente dar a las superficies permisionadas un uso diferente al autorizado en el presente instrumento legal, ni modificar bajo ninguna circunstancia la actividad comercial autorizada por "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. ADAPTACIONES.

Las obras de adaptación y/o instalación de equipos que en su caso se requiera llevar a cabo en las áreas permisionadas, serán ejecutadas por cuenta y costo de "EL PERMISIONARIO", previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" sin que éstas sean tomadas a cuenta de las cuotas establecidas en el presente Instrumento.

En el caso de que durante la vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, a juicio de "EL PERMISIONARIO" no se hubiese amortizado la inversión realizada en los espacios objeto del presente Permiso, "EL PERMISIONARIO" renuncia expresamente a ejercer cualquier tipo de acción, o a reclamar derecho alguno en contra o con cargo a "EL INSTITUTO".

OCTAVA. MANTENIMIENTO.

"EL PERMISIONARIO" se obliga a conservar y mantener en buen estado los espacios permisionados, así como las instalaciones respectivas en condiciones de seguridad, orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad comercial autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener los espacios y su operación de forma adecuada. "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta Condición, debiendo cada año "EL PERMISIONARIO" presentar un programa de mantenimiento preventivo y en su caso de inversión con el objeto de conservar la imagen y mejorar el servicio.

Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

NOVENA. ABSTENCIONES.

“EL PERMISIONARIO” deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan los servicios para el cual destina “EL INSTITUTO” los inmuebles, deterioren la imagen institucional, o que pongan en riesgo las instalaciones, derechohabientes o a la población en general.

“EL PERMISIONARIO” deberá abstenerse de dar un uso adicional a los espacios permisionados, los utensilios de trabajo o cualquier otro instrumento que requiera para el desarrollo de su actividad comercial, ya sea para difundir, volantear, colocar propaganda, publicitar, promocionar productos y/o servicios de un tercero, distintos al objeto autorizado en el presente Permiso.

DÉCIMA. IMAGEN.

“EL PERMISIONARIO” queda obligado a observar los aspectos técnicos de imagen y calidad que “EL INSTITUTO” determine, refiriéndose éstas al diseño y presentación de módulos o máquinas, las cuales deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana vigente y la imagen decorosa que “EL INSTITUTO” desee implementar, para lo cual dispondrá de noventa días para llevar a cabo cualquier remodelación o cambio de módulo o máquina. En términos generales “EL PERMISIONARIO” acepta adecuarse al modelo de imagen de “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a obtener, presentar y mantener vigentes las licencias y permisos que se requieran para el desarrollo de la actividad comercial que le ha sido autorizada. De igual manera se obliga a no comercializar productos o servicios conocidos como los denominados “piratas” o de contrabando y a respetar en todo momento la legislación en derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior, liberando a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad por incumplir estos preceptos.

DÉCIMA SEGUNDA. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE UTILIZA.

“EL PERMISIONARIO” se obliga a prestar capacitación constante a su personal a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones de “EL INSTITUTO”. Asimismo al personal que se encargará de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, deberá otorgarle una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal y distintivo de “EL PERMISIONARIO”, para efectos de su acceso a las instalaciones de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” podrá negar el acceso permanentemente a sus instalaciones al personal que contrate “EL PERMISIONARIO” e inclusive solicitar que desalojen el lugar, cuando éstos presenten mala conducta o realicen acciones que molesten al personal de “EL



Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

INSTITUTO”, derechohabientes, público en general o impida la operación normal de las actividades de la unidad administrativa.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.

“EL INSTITUTO”, en cualquier tiempo, podrá supervisar y verificar la debida utilización de los espacios permitidos, así como el cumplimiento por parte de “EL PERMISIONARIO” de todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Permiso.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El presente Permiso de Uso Temporal Revocable, no crea a favor de “EL PERMISIONARIO”, derechos reales ni acción posesoria alguna sobre los espacios otorgados por “EL INSTITUTO”. En consecuencia, “EL PERMISIONARIO” no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento a favor de terceros.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.

“EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con el “EL PERMISIONARIO”, ni para con los trabajadores que él mismo contrate para la realización de sus objetivos, por lo que no se considerará a “EL INSTITUTO” como patrón sustituto, ni solidario y “EL PERMISIONARIO” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter laboral, de seguridad social, fiscal, o de otra especie que en su caso pudiese llegar a generarse.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PERMISIONARIO” asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere legalmente imputable a él o a su personal, cuando cause daño o perjuicios a los bienes inmuebles de “EL INSTITUTO” o a terceras personas por negligencia, mal uso o por causas derivadas de las actividades que desarrolla.

DÉCIMA SÉPTIMA. DAÑOS AL PATRIMONIO.

En caso de daños al patrimonio de “EL INSTITUTO”, por causas diferentes a las establecidas en la Condición Décima Sexta y cubiertos por la póliza de seguros contratada por “EL INSTITUTO”, “EL PERMISIONARIO” se obliga a pagar dos tantos del deducible que resulte de la valuación del siniestro por los peritos valuadores asignados por la empresa aseguradora, o la cantidad que dicha valuación del daño arroje en caso de que el monto fuera inferior a la cobertura mínima pactada. Mediante el pago de la suma antes indicada, “EL PERMISIONARIO” será liberado de la responsabilidad que en los términos de este instrumento jurídico asume.

Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍA.

“EL PERMISIONARIO” con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Permiso, así como en la Normatividad aplicable, deberá realizar un depósito de garantía de cumplimiento equivalente a 2.5 meses de la cuota de recuperación, debiendo actualizarse dicho depósito en cada renovación del Permiso de acuerdo a la cuota a pagar. Una vez concluida la relación entre “EL PERMISIONARIO” y “EL INSTITUTO”, el depósito de garantía no será reembolsable al Permisionario sino se compensará en tiempo.

DÉCIMA NOVENA. DESLINDE DE RESPONSABILIDAD POR ROBO.

“EL INSTITUTO” no se hace responsable del robo, destrucción parcial o total deterioro o siniestros de cualquier tipo que pudiera ocurrir en mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios propiedad de “EL PERMISIONARIO”.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“EL INSTITUTO” y “EL PERMISIONARIO” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Permiso, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del mismo.

En consecuencia, queda prohibido, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, y la Ley Federal de Protección a Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará como pena convencional por el retraso en el pago de la cuota de recuperación el 2.5% mensual del monto del adeudo, el cual será aplicable por meses enteros con independencia del número de días que demore el pago, y acumulable por un máximo de dos meses. Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiera realizado el pago de la cuota de recuperación y la pena convencional respectiva, se promoverá la revocación del Permiso señalada en la Condición Vigésima Sexta, conservando “EL INSTITUTO” la garantía otorgada señalada en la Condición Décima Octava. La revocación del Permiso no exime al permisionario del pago de las cuotas adeudadas ni de la aplicación y pago de las penas convencionales.

Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016**VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente Permiso de Uso Temporal Revocable, será del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, forzosa para "EL PERMISIONARIO" y voluntaria para "EL INSTITUTO". Su renovación se sujetará a la evaluación de cumplimiento y a la propuesta de mejoras que presente "EL PERMISIONARIO".

VIGÉSIMA TERCERA. RENOVACIÓN.

"EL PERMISIONARIO" solicitará a "EL INSTITUTO" con 60 días hábiles de anticipación la renovación del Permiso, debiendo presentar junto con ésta un Programa de inversión y mantenimiento preventivo de las superficies inmobiliarias, y "EL INSTITUTO" deberá notificar a "EL PERMISIONARIO" con 30 días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento del presente instrumento legal, la decisión correspondiente.

En el supuesto que no sea autorizada la renovación o no sea solicitada por "EL PERMISIONARIO", éste se obliga a entregar los espacios en las mismas condiciones en que le fue entregado, dejando invariablemente a favor de "EL INSTITUTO" aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado. La entrega se realizará en los términos previstos en la Condición Vigésima Séptima de este Permiso.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El Permiso de Uso Temporal Revocable se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Vencimiento del plazo por el que se haya otorgado el presente Permiso.
- 2) Renuncia de "EL PERMISIONARIO", la cual deberá notificar por escrito a "EL INSTITUTO", con 60 días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos.
- 3) Desaparición de su finalidad o del bien objeto del Permiso.
- 4) Cuando se afecte la seguridad nacional, el interés general o Institucional
- 5) Cuando "EL PERMISIONARIO" no solicite la prórroga a "EL INSTITUTO" con 60 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo del Permiso.
- 6) Por incumplimiento en cualquiera de sus disposiciones del instrumento legal o las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que regulan el otorgamiento del Permiso de Uso Temporal Revocable.
- 7) Nulidad, revocación o caducidad del Permiso.
- 8) Suspensión de los servicios por más de 5 días consecutivos sin causa justificada.
- 9) Imposibilidad del Instituto de reubicar a un permisionario por causa de fuerza mayor.
- 10) Cualquier otra que a juicio de "EL INSTITUTO" haga imposible o inconveniente su continuación.

Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

VIGÉSIMA QUINTA. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

El Permiso de Uso Temporal Revocable se revocará, sin responsabilidad para "EL INSTITUTO", cuando "EL PERMISIONARIO" incurra en alguna de las siguientes causas:

- 1) Dejar de cumplir con el fin para el cual fue otorgado el permiso;
- 2) Dar al bien objeto del mismo un uso distinto o no usar la superficie inmobiliaria para el destino autorizado;
- 3) Dejar de cumplir con las obligaciones o condiciones establecidas en el permiso de uso correspondiente;
- 4) No apegarse al Código de Conducta para el personal de las empresas en el desempeño de sus actividades;
- 5) Violar las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rijan la actividad para la cual se le permitió el espacio, las normas de seguridad que rigen en el Instituto, o cualquier otra disposición aplicable en la materia;
- 6) Por declaración judicial de suspensión de pagos, concurso mercantil, huelga u otra causa análoga (personas morales);
- 7) Por sentencia que declare el estado de interdicción del permisionario (persona física);
- 8) Por prisión preventiva, seguida de pena privativa de la libertad del permisionario (persona física);
- 9) Dejar de pagar la cuota de recuperación por la utilización de espacio y por servicios establecidos en el instrumento legal respectivo por más de tres meses;
- 10) Realizar adecuaciones u obras en el espacio permitido, sin previa autorización de las Unidades señaladas en el numeral 1.1 respectivo;
- 11) Ceder, arrendar, subpermitir o gravar los derechos de uso concedidos en el permiso, sin previa autorización del Instituto;
- 12) Por necesidad del Instituto de disponer de los espacios institucionales permitidos, para las operaciones propias de su objeto, siempre y cuando no sea posible su reubicación (permisos fijos, transitorios);
- 13) Cuando el permisionario no acepte ser reubicado por causas institucionales (permisos fijos, transitorios);
- 14) Por causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor;
- 15) Cuando el permisionario no obtenga, ni mantenga las licencias, permisos o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la actividad económica que desempeña.



Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

VIGÉSIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.

- 1) En cualquiera de los supuestos señalados en la Condición Vigésima Quinta, se dictará un acuerdo de inicio del procedimiento de revocación, el que deberá estar fundado y motivado, indicando el nombre de "EL PERMISIONARIO" en contra de quien se inicia.
- 2) Al acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se detallarán de manera fundada y motivada los motivos que sustentan el inicio del procedimiento correspondiente, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

"EL INSTITUTO", al día hábil siguiente a aquél en que se acuerde el inicio del procedimiento de revocación, le notificará al permisionario que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido de manera fundada y motivada sus excepciones y defensas, pudiendo acompañar los documentos en que funde su derecho.

Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado o en el último domicilio que la persona a quien se deba notificar haya señalado ante los órganos administrativos en el procedimiento administrativo de que se trate. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito y deberán contener por lo menos:

- a) El nombre de la persona a la que se dirige.

Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

- b) Las disposiciones legales en que se sustente.
 - c) El lugar, fecha y firma del interesado o su representante legal.
 - d) Las pruebas y alegatos que estime convenientes.
 - e) El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - f) El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente, que la emite, y
 - g) El señalamiento de que el respectivo expediente queda a disposición del permisionario”, para su consulta, señalando domicilio y horario de consulta.
- 3) Una vez que el permisionario presente su escrito de respuesta, “EL INSTITUTO”, contará con 5 días hábiles para otorgar respuesta fundada y motivada, en el que resolverá de manera clara si le asiste el derecho al interesado, de ser procedente su manifestación se tendrá como concluido el acto administrativo.
En caso de que “EL INSTITUTO” determine que no acredita la justificación de la causa que motivo el inicio de procedimiento de revocación, otorgará 15 días hábiles al permisionario para formular alegatos y aportar las pruebas que estime ajustadas a derecho.
- 4) Concluido el término que antecede, “EL INSTITUTO” procederá al análisis de los argumentos hechos valer por el permisionario, desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente.
- 5) La resolución deberá contener lo siguiente:
- a) Nombre del permisionario.
 - b) El análisis de las cuestiones planteadas por el permisionario, en su caso.
 - c) La valoración de las pruebas aportadas.
 - d) Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 - e) La declaración sobre la procedencia de la revocación del Permiso.
 - f) Los términos, en su caso, para llevar a cabo la recuperación del espacio de que se trate, y
 - g) El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente, que la emite.
- 6) La resolución será notificada por “EL INSTITUTO” al interesado dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para

Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ENTREGA DE LOS ESPACIOS OTORGADOS.

“EL PERMISIONARIO” entregará los espacios en el mismo estado de conservación que los recibió, conforme al acta de entrega-recepción, corriendo por cuenta del mismo, las reparaciones que tenga que llevar a cabo, dejando a favor de “EL INSTITUTO”, aquellas mejoras o adecuaciones que hubiere efectuado.

Para tal efecto, “EL INSTITUTO” y “EL PERMISIONARIO”, realizarán una visita a los espacios ocupados, a fin de revisar de acuerdo al acta de entrega-recepción, las condiciones de entrega, las modificaciones que se hubieren realizado, y en su caso, levantar un inventario de los trabajos que resulte necesario efectuar para que “EL INSTITUTO” reciba los espacios en las mismas condiciones en que los entregó.

Previo a la desocupación de los espacios, deberá celebrarse convenio de finiquito.

En caso de que “EL PERMISIONARIO” incumpla en cualquiera de los supuestos previstos en esta Condición, “EL INSTITUTO” dará inicio al procedimiento administrativo de recuperación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8.1.3 del apartado C de las Políticas para el otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento y la Condición Vigésima Sexta del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes Condiciones, se estará en lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y los Lineamientos Generales de la Coordinación Técnica de Administración de Activos para la Administración y Optimización del Patrimonio Inmobiliario Institucional, aprobados por el H. Consejo Técnico de “EL INSTITUTO”, así como en las Políticas en Materia de Arrendamiento Inmobiliario; Optimización de Activos y Otorgamiento de Permisos de Uso Temporal Revocable y Contratos de Subarrendamiento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que se contienen en este instrumento legal, “EL PERMISIONARIO” acepta expresamente someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.



Permiso de Uso Temporal Revocable.
Permiso No. CTAA/015/2016

El presente Permiso se extiende por duplicado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del 2016, quedando un ejemplar en poder de "EL PERMISIONARIO" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

Lic. Carlos Gracia Nava
Coordinador de Conservación y
Servicios Generales.

POR "EL PERMISIONARIO"

Lic. Jorge Meléndez Barrón
Representante Legal Afore
XXI-BANORTE, S.A. de C.V.

ADMINISTRADORES DEL PERMISO

Lic. Aurora Estrada Granados
Coordinadora Técnica de
Administración de Activos.

Salvador Pérez Presbítero
Titular de la División de
Comercialización, Estudios e
Inversiones.

TESTIGO

G. Guillermo Enrique Gómez Parra
Jefe de Área adscrito a la División
de Comercialización, Estudios e
Inversiones.

TESTIGO

Mauricio Andres Jarillo Arroyave
Coordinador Técnico A adscrito a
la División de Comercialización
Estudios e Inversiones.

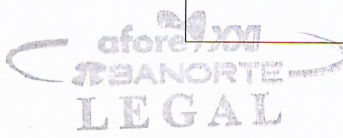


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

RELACIONE DE MÓDULOS Y KIOSCOS AUTORIZADOS PARA AFORE XXI-BANORTE
CUOTA DE RECUPERACION PARA EL EJERCICIO 2016 ESPACIOS ASIGNADOS A AFORE XXI BANORTE
DE 28 MÓDULOS MAYORES A 30 M2, 11 ESPACIOS MENORES A 30M2 INSTALADOS EN INMUEBLES INSTITUCIONALES

MÓDULOS CON TARIFAS AUTORIZADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS									
No.	DELEGACIÓN	LOCALIDAD	DOMICILIO	UNIDAD	SUPERFICIE M2	CUOTA MENSUAL 2016	PRIMER PAGO CUOTA ENERO-JUNIO	SEGUNDO PAGO CUOTA JULIO-DICIEMBRE	IMPORTE PAGO 2016
1	AGUASCALIENTES	Aguascalientes	Av. Alameda 704 Col. del Trabajo C.P. 20180	Ohas. Administrativas	62.90	\$ 7,618.53	\$ 45,711.20	\$ 45,711.20	\$ 91,422.40
2	BAJA CALIFORNIA	Tijuana	Bld. Agua Caliente, Esq. con Francisco Zarabia Col. Aviación, C.P. 22420	Subdeleg.	64.00	\$ 34,470.40	\$ 206,822.43	\$ 206,822.43	\$ 413,644.85
3	CAMPECHE	Campeche	Av. López Mateos, Quintana Roo y Talamantes, Col. Centro, C.P. 24000	H.G.Z. - U.M.F. No. 1	59.68	\$ 17,049.90	\$ 102,299.38	\$ 102,299.38	\$ 204,598.77
4	COAHUILA	Saltillo	Bld. Venustiano Carranza S/No. Esq. Blvd. Humberto Hinoposa, C.P. 25250	H.G.Z. No. 2	72.00	\$ 12,073.47	\$ 72,440.84	\$ 72,440.84	\$ 144,881.69
5	CHIHUAHUA	Chihuahua	Av. Independencia S/No. Col. Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih.	H.G.Z. No. 23	95.00	\$ 20,824.48	\$ 124,946.91	\$ 124,946.91	\$ 249,893.81
6	GUERRERO	Acapulco	Calle Diego Hurtado de Mendoza S/No. Col. Centro, Acapulco, C.P. 39300	Subdeleg. Metropolitana	80.00	\$ 7,994.80	\$ 47,968.82	\$ 47,968.82	\$ 95,937.64
7	JALISCO	Guadalajara	Belisario Dominguez No. 999 Sierra Morena y Quintero, Col. Independencia, Sector Libertad C.P. 44390	C.M.N. (explanada)	133.00	\$ 17,176.85	\$ 103,061.11	\$ 103,061.11	\$ 206,122.22
8	ESTADO DE MÉXICO NAUCALPAN	Los Reyes	Certera Libre México Puebla Km 17.5 Los Reyes La Paz, C.P. 56400	H.G.Z. No. 53 (explanada)	44.65	\$ 26,612.37	\$ 159,674.24	\$ 159,674.24	\$ 319,348.49
9	ESTADO DE MÉXICO NAUCALPAN	Ecatepec	Av. Via Morelos Km 12.5 San Pedro Xalostoc, C.P. 55600	H.G.Z. No. 76	60.14	\$ 34,780.14	\$ 208,680.84	\$ 208,680.84	\$ 417,361.68
10	ESTADO DE MÉXICO NAUCALPAN	Tlalnepantla	Calle Emilio Cárdenas S/N. Zona Industrial, Transporte, cas. escuela con Gustavo Baz Prada, Estado de México, C.P. 54000 (a un costado de urgencias del hospital General Regional No. 72 del IMSS)	H.G.R. No. 72	79.75	\$ 35,854.32	\$ 215,125.89	\$ 215,125.89	\$ 430,251.79
11	ESTADO DE MÉXICO TOLUCA	Toluca	Av. Morelos Esq. Av. Josefa Ortiz de Domínguez C.P. 56000	H.Gineco Obstetricia (explanada)	89.00	\$ 35,442.32	\$ 212,653.91	\$ 212,653.91	\$ 425,307.83
12	MORELOS	Cuernavaca	Av. Juárez No. 18 Col. Centro, C.P. 62000	Almacén General	92.00	\$ 27,523.68	\$ 165,142.07	\$ 165,142.07	\$ 330,284.14
13	NAYARIT	Tepic	Calz. de la Cruz, Esq. Calz. del Ejército, Col. Centro, C.P. 63000	C.S.S.	59.54	\$ 7,398.49	\$ 44,390.95	\$ 44,390.95	\$ 88,781.91
14	NUEVO LEÓN	Monterrey	Av. Félix U. Gómez entre calle Gregorio Torres de Quintero y Av. Constitución Zona Centro, C.P. 64000, Monterrey N.L.	A un costado de la Subdelegación 3 del IMSS	150.00	\$ 20,506.04	\$ 177,036.26	\$ 177,036.26	\$ 354,072.51
15	PUEBLA	Puebla	Av. 10 Pta No 2701, Calle 29 Nte y Gran Avenida, Col. San Alejandro, C.P. 72000	H.G.R. No. (explanada) 36	99.16	\$ 29,336.24	\$ 176,017.47	\$ 176,017.47	\$ 352,034.94
16	QUERETARO	Querétaro	Av. Ignacio Zaragoza S/No. Col. Centro, Querétaro Qro., C.P. 76000	H.G.Z. No. 1	99.63	\$ 7,713.05	\$ 46,276.31	\$ 46,276.31	\$ 92,552.63
17	TABASCO	Villahermosa	Cesar A. Sandino Esq. Paseo Usamacinta, Col. 1º de Mayo, C.P. 86190	U.M.F. No. 43	52	\$ 11,280.86	\$ 67,685.18	\$ 67,685.18	\$ 135,370.36
18	TLAXCALA	Tlaxcala	Bld. Guillermo del Valle No. 22, Col. 90000	Sede Delegacional	44.65	\$ 14,714.45	\$ 88,286.67	\$ 88,286.67	\$ 176,573.34
19	VERACRUZ SUR	Orizaba	Av. Oriente 6 y Sur 41 junto Col. Centro, Orizaba, Ver.	H.G.Z.	58.28	\$ 15,239.98	\$ 91,438.08	\$ 91,438.08	\$ 182,876.16
20	VERACRUZ SUR	Coatzacoalcos	Margarita No. 16, Fraccionamiento Iguemiento, Rancho Alegre No. 1, C.P. 99558, C.P. 99558	Subdeleg.	10	\$ 5,246.67	\$ 31,480.04	\$ 31,480.04	\$ 62,960.07
21	YUCATÁN	Mérida	Calle No. 41, Calle 30 y 34, Col. Industrial, C.P. 97150	C.M.N. Lic. Ignacio García Téllez	140.00	\$ 35,457.30	\$ 212,743.81	\$ 212,743.81	\$ 425,487.62
22	DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	D.F.	Eje Vial Fortuna Esq. Av. Politécnico, Magdalena de las Salinas, C.P. 97769	Subdelel 1	85.67	\$ 35,608.16	\$ 213,648.91	\$ 213,648.91	\$ 427,297.82
23	DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	D.F.	Calz. Vallejo S/No. La Raza, C.P. 02990	C.M. La Raza (explanada)	116.10	\$ 60,651.53	\$ 363,909.20	\$ 363,909.20	\$ 727,818.41
24	DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL	D.F.	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 67000	C.M.N. Siglo XXI	146.43	\$ 71,799.11	\$ 430,794.68	\$ 430,794.68	\$ 861,589.36
25	DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL	Coapa	Calz. Del Hueso Esq. Prolong. Div. del Norte, Col. Coapa, C.P. 14310	H.G.R. No. 32 (explanada)	89.19	\$ 47,556.22	\$ 285,337.30	\$ 285,337.30	\$ 570,674.60
26	NIVEL CENTRAL	D.F. SEDE IMSS	Toko sin número, P.B. Col. Juárez, C.P. 06600 (acceso de personal IMSS)	Edificio Sede	20.00	\$ 9,126.15	\$ 54,756.90	\$ 54,756.90	\$ 109,513.81
SUBTOTAL						\$ 658,055.24	\$ 3,948,331.41	\$ 3,948,331.41	\$ 7,896,662.83

Primer pago \$ 3,948,331.41
Segundo pago \$ 3,948,331.41
TOTAL \$ 7,896,662.83



[Handwritten signature and scribbles]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS

RELACION DE MÓDULOS Y KIOSCOS AUTORIZADOS PARA AFORE XXI-BANORTE
CUOTA DE RECUPERACION PARA EL EJERCICIO 2016 ESPACIOS ASIGNADOS A AFORE XXI BANORTE
DE 27 MÓDULOS MAYORES A 30 M2, 11 ESPACIOS MENORES A 30M2 INSTALADOS EN INMUEBLES INSTITUCIONALES

KIOSCOS ITINERANTES CON TARIFAS AUTORIZADAS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL IMSS									
No.	DELEGACIÓN	DOMICILIO	UNIDAD	SUPERFICIE M2	ENERO-FEBERO CUOTA 2015 (1)	MARZO-JUNIO CUOTA 2016 (2)	PRIMER PAGO CUOTA ENERO-JUNIO (1+2)	SEGUNDO PAGO CUOTA JULIO- DICIEMBRE	IMPORTE PAGO 2016
1	BAJA CALIFORNIA	Calle Canada #10801 Tercera Etapa Rio Tijuana C.P. 22226, Tijuana, Baja California Norte	H.G.Z. No.1	1	\$ 2,920.00	\$ 6,192.00	\$ 9,112.00	\$ 9,288.00	\$ 18,400.00
2	BAJA CALIFORNIA	Bldv. Salinas No. 802 Colonia Aviación, C.P. 22000, Tijuana B.C., Tijuana	H.G.O. No. 7	1	\$ 2,920.00	\$ 6,192.00	\$ 9,112.00	\$ 9,288.00	\$ 18,400.00
3	BAJA CALIFORNIA	Bldv. Gustavo Díaz Ordaz S/N Km. 11.5 Carrel. Atltigua A Tecate Col. La Mesa C.P. 22650, Tijuana, Baja California Norte	U.M.F. No.27	1	\$ 2,798.00	\$ 5,932.00	\$ 8,730.00	\$ 8,898.00	\$ 17,628.00
4	CHIAPAS	Boulevard Principe Akishino Sn, Colonia Adolfo Zamora Cruz C.p 30794	Subdeleg.	1	\$ 2,798.00	\$ 5,932.00	\$ 8,730.00	\$ 8,898.00	\$ 17,628.00
5	CHIAPAS	Boulevard Antonio Pariente Algarín, Esquina con privada Angel Albino Corzo, Edificio 250 Colonia Reserva Poliforum C.p	Subdeleg.	1	\$ 2,798.00	\$ 5,932.00	\$ 8,730.00	\$ 8,898.00	\$ 17,628.00
6	GUANAJUATO	Bldv. Juan José Torres Landa No. 5803, Col. Jardines de Jerez. C.P. 37530, León, Gto	Subdelegación Metropolitana	2	\$ 3,500.00	\$ 7,415.00	\$ 10,915.00	\$ 11,122.50	\$ 22,037.50
7	OAXACA	Armenta y López No. 821, Col. Centro en esta ciudad de Oaxaca de Juárez	Subdelegación Administrativa	1	\$ 2,798.00	\$ 5,932.00	\$ 8,730.00	\$ 8,898.00	\$ 17,628.00
8	TAMAULIPAS	Bldv. Adolfo López Mateos S/No. Col. Las Conchitas	Hospital General Regional No. 6	6	\$ 8,030.00	\$ 16,628.92	\$ 24,658.92	\$ 24,943.38	\$ 49,602.30
9	TAMAULIPAS	Juárez 800, Esq. Sexta Ocampo, Zona Centro C.P. 97000	U.M.F. No. 79	4	\$ 2,798.00	\$ 11,585.92	\$ 14,383.92	\$ 17,378.88	\$ 31,762.80
10	VERACRUZ NORTE	Prolongación Diaz Mirón, Floresta	H.G.Z. No.71	1	\$ 2,920.00	\$ 6,192.00	\$ 9,112.00	\$ 9,288.00	\$ 18,400.00
SUBTOTAL					\$ 34,280.00	\$ 77,933.84	\$ 112,213.84	\$ 116,900.76	\$ 229,114.60

GRAN TOTAL									
------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Primer pago	\$ 112,213.84
Segundo pago	\$ 116,900.76
TOTAL	\$ 229,114.60

afore XXI
BANORTE
LEGAL

